



A C T A      N o 2 0 1 4 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Carlos Gerardo Gonzalez, los señores Ministros doctores Ariel Gustavo Coll y Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, para considerar:

PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29<sup>o</sup>, inc. 10<sup>o</sup> de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1) No 175/96, por la que se prorroga para el día 20 de agosto del corriente año a las 16:00 horas el llamado a exámenes para la cobertura de los cargos que se establecieran por Acordada No 2.008, punto 16<sup>o</sup>; 2) No 180/96, por la que se traslada a la agente Elizabeth Bernachi de Calabresi del Juzgado de Menores a la Secretaria de Superintendencia de este Superior Tribunal y a la agente Juana Fretez de Rivarola de la Secretaria de Superintendencia al Juzgado de Menores, todo a partir del día siguiente de las notificaciones respectivas. Oído lo cual y leídas que fueran las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Modificación del inc.3o) del Acta No 1908, punto 15o. Visto la necesidad de optimizar la prueba de oposición de los concursantes a los diferentes cargos a que se refiere el Acta No 1.908, punto

15o, ACORDARON: Modificar el inc.3o) del Acta No 1.908, punto 15o el que quedará redactado de la siguiente manera:

3o) La prueba de oposición se rendirá mediante un examen escrito, con temario unificado para todos los concursantes. A tal efecto, cada miembro del Tribunal Examinador presentará un temario (1) en sobres cerrados. Al iniciarse el acto se elegirá un (1) sobre por cada miembro del Tribunal Examinador sobre los cuales versarán los exámenes. Uno de los sobres elegidos necesariamente contendrá un trabajo práctico con temas acordes al cargo que se concursa. TERCERO: Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco s/Invitación (Nota No 2.532/96-Sup.-). Visto la nota de referencia por medio de la cual el señor Julio C. Scarpino Vice-Presidente Primero de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco se dirige a este Alto Cuerpo a fin de invitarlo a participar de las "Jornadas Nacionales del Nordeste sobre Justicia de Menores y Familia", a realizarse en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, durante los días 27, 28 y 29 de junio de 1996 y Considerando: la importancia de los temas a tratar cuales son: Justicia especializada de Menores y Familia - Adopción, Modificaciones a la Legislación - Abandono - Soluciones Alternativas a la Internación y Violencia Familiar e Institucional, como así también la importancia de los disertantes invitados con la colaboración del Dr. Daniel Barrere y la Dra. Elsa Cabrera de Dri entre otros, ACORDARON: Tener presente la invitación realizada y dar amplia difusión al evento mencionado en las Tres Circunscripcio-



Cde. ACTA No 2014.-

nes Judiciales. CUARTO: Señora Juez del Tribunal de Familia, Dra. Stella Maris Zabala de Copes s/Pedido (Nota No 2.539/96-Sup.-). Visto la nota de referencia por medio de la cual la mencionada Magistrada solicita al Alto Cuerpo se le conceda licencia especial a los efectos de asistir al "Congreso Mundial de Derecho de Familia", los días 20 al 29 del mes de setiembre de 1996, a realizarse en Panamá, en donde ha sido invitada en carácter de miembro titular, ACORDARON: Hacer lugar a la licencia solicitada. QUINTO: Apelabilidad de las sentencias del fuero contravencional emitida por los Juzgados de Paz de Menor Cuan-  
tia. Visto lo dispuesto en la Acordada No 1.928/94, punto 5o, modificada por Acordada No 1.965/95, punto 3o, ACORDA-  
RON: 1o) Que con respecto a la Segunda Circunscripción Judicial y a El Colorado, se aplica el Acta No 1.965/95, punto 3o. 2o) En cuanto en la Primera Circunscripción Judicial, se aplicará la siguiente disposición: "las sentencias del fuero contravencional son apelables ante los Juzgados de Instrucción y Correccional. Será competente el Juzgado que esté de turno a la fecha de la sentencia, sin que se requiera patrocinio letrado ni formalidad alguna, excepto la fundamentación del perjuicio", la que será incorporada en sustitución del Art. 184o del R.I.A.J. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
CARLOS GERARDO GONZALEZ  
MINISTRO

  
DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO

  
RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL  
MINISTRO